CONVENIO SOLIDARIO

CONVENIO SOLIDARIO N ° 014 DEL 03 DE JUNIO DE 2021	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, CON NIT. 890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUENTE HONDITA. SIGNADA CON NIT 811035301-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR RAUL ANTONIO CANO OSORIO, IDENTIFICADO CON C.C N° 70.952.535
TIPOLOGÍA:	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN EL SECTOR PUENTE HONDITA PARA LA RECUPERACION Y MITIGACION DE PROCESOS EROSIVOS
VALOR:	EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO SOLIDARIO SE ESTIPULA EN LA SUMA DE **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($57.224.147)**, INTEGRADOS ASÍ: EL MUNICIPIO APORTA **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTI OCHO PESOS M/L ($49.760.128)** LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUENTE HONDITA APORTA **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M/L ($7.464.019).**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991,(C.P), persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT. 890.980.917-1; en virtud de lo dispuesto en los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.º 1 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1437 de 2011, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Nacional,

4. Que la entidad sin ánimo de lucro **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUENTE HONDITA** signada con **NIT 811035301-5,** representada legalmente por el **señor RAUL ANTONIO CANO OSORIO,** identificado con C.C N° **70.952.535,** cuenta con experiencia suficiente para ejecutar el objeto del convenio.

5. Que con base en los documentos allegados por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUENTE HONDITA** signada con **NIT 811035301-5,** representada legalmente por el señor **RAUL ANTONIO CANO OSORIO,** identificado con C.C N° **70.952.535**, y del análisis de los mismos se infiere que es una entidad de reconocida idoneidad y experiencia, y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa para realizar el objeto del presente Convenio.

6. Que las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para suscribir el presente convenio con EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las partes se hacen responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

7. Que este convenio se rige por el Decreto Nº 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

8. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para soportar el aporte en dinero que efectuará el municipio de EL PEÑOL.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN EL SECTOR PUENTE HONDITA PARA LA RECUPERACION Y MITIGACION DE PROCESOS EROSIVOS"

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) POR EL MUNICIPIO: 1. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTI OCHO PESOS M/L ($49.760.128), 2.** Expedir el Registro Presupuestal. **3**. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual

acompañamiento a la realización de las obras., según especificaciones establecidas en los estudios previos y en el informe de evaluación.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4**. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUENTE HONDITA** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. **6.** Las contrataciones que celebre la **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUENTE HONDITA** sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del aporte de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL esta soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestales:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
383 del 12 marzo de 2021	01.23.07.10.01.04.15	$49.760.128
CRP	**Rubro Presupuestal**	**Valor**
767del 03 de junio de 2021	01.23.07.10.01.04.15	$49.760.128
TOTAL		$49.760.128

derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPOSIBILIDAD CESIÒN: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUENTE HONDITA - no podrá ceder, sin autorización previa y escrita del Municipio, el presente convenio, atendiendo su naturaleza *intuito personae.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dándole, en todo caso, prelación a la negociación entre ellas mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL CIUDADANO: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION: Se podrá dar por terminado el presente convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos y/u obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas -previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin-, sin que ello implique modificación al objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO en virtud de la ejecución del presente convenio no asume ningún tipo de relación laboral con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PUENTE HONDITA**, ni con las personas que ésta emplee en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará bilateralmente dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes contados desde la terminación del mismo, y unilateralmente dentro de los dos (02) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos. **a.** Los estudios previos formulados por EL MUNICIPIO. **b.** Las comunicaciones,